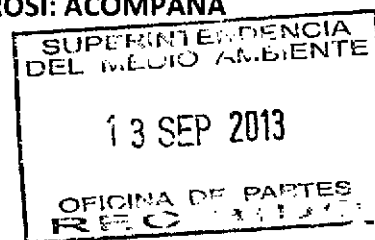


EN LO PRINCIPAL: PROPONE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.



SEÑOR
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

PEDRO GILI MARGETS, en representación de **CHILE MINK LTDA.**, Rol Único Tributario N° 78.117.890-K, ambos domiciliarios para estos efectos en Avda. Apoquindo 3721, Oficina 72, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento administrativo sancionatorio, Rol N° D-013-2013, al señor Superintendente del Medio Ambiente, con respeto digo:

Que estando dentro del plazo legal, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA"), vengo en presentar un Programa de Cumplimiento en el cual se proponen las acciones y metas presentadas para dar cumplimiento a las infracciones constatadas en ORD. U.I.P.S N° 581, de fecha 21 de agosto de 2013, de la SMA, para que en definitiva, se apruebe y disponga la suspensión del procedimiento incoado en contra de mi representada.

Para dichos efectos, se describirá someramente el proyecto fiscalizado, para luego proponer las medidas y metas que se han considerado para el cumplimiento de las infracciones contenidas en los cargos imputados a mi representada.

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Resolución de Calificación Ambiental fiscalizada se denomina "*Sistema de Tratamiento de Neutralización y Depuración de Residuos Industriales Líquidos Mink Ltda.*", la que fue calificada ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 14/2010, de la otrora Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Lib. Bernardo O'Higgins (Corema).

Dicho Sistema de Tratamiento modifica a su turno el proyecto denominado "*Planta Procesadora para Consumo Animal*" (en adelante, la Planta) el que fue calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 14 de fecha 4 de febrero de 2003, de la Corema, el cual se describirá someramente a continuación.

La Planta tiene por objeto el procesamiento de subproductos, residuos de restos de animales y decomisos provenientes de plantas faenadoras de cerdos, bovinos, avícolas, marinos, equinos u otros animales que generen este tipo de residuos para producir

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name "Gili" or similar, located at the bottom right of the page.

ingredientes para la elaboración de alimento de consumo animal. Se emplaza en el sector Los Lagartos, comuna de San Francisco de Mostazal, VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en una Zona de Valor Silvoagropecuaria, ZP-1, zona apta para la instalación de agroindustria.

Como se indicó anteriormente, la autorización de la Planta fue modificada mediante la Resolución Exenta N° 14/2010, de 22 de enero de 2010, la cual consiste en la instalación y operación de una planta para el tratamiento de los residuos industriales líquidos (RILes) generados, cuya capacidad es de 50 m³/día. Los efluentes tratados serían descargados al sistema de alcantarillado público administrado por la empresa Essbio.

Conforme se indica en dicha RCA, los riles tratados corresponden a los generados con ocasión de la elaboración de ingredientes de consumo animal y que corresponden a un total de 80 toneladas de fresco por día, equivalente a 300 t/mes de harina de carne y hueso, y 120 t/mes de sebo aproximadamente.

Posteriormente, el Proyecto fue objeto de diversas modificaciones, las que no requirieron ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme fue ratificado mediante Ord. 959 del 25 de septiembre de 2008, de la Dirección Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, Región Lib. Bernardo O'Higgins.

Finalmente, con fecha 19 de diciembre de 2012, se presentó una Declaración de Impacto Ambiental destinado a incrementar la capacidad de recepción de materia prima (subproductos cárnicos), velocidad y calidad de cocción, e incorporar una mejora en el sistema de tratamiento de RILes de la Planta. Este último aspecto es particularmente relevante, ya que permite mitigar de manera significativa la generación de olores, proliferación de vectores y la calidad de los efluentes.

Para dichos efectos, se implementa (i) un red de abastecimiento, de modo de asegurar retiros seguros y constantes; (ii) adquirir una serie de equipos para mejorar el proceso productivo (Digestor Continuo, prensa expeller, triturador de garras, caldera, estanques de depósitos para contener sebo); (iii) Fabricación piezas para la instalación y montajes de maquinaria.

Ademas, se ha considerado un sistema de abatimiento de olores mediante la condensacion de los vahos producto del proceso lo que tendrá un impacto directo en la emision de olores del proceso.

Como es posible apreciar, el Proyecto actualmente en evaluación es particularmente relevante para los efectos del presente proceso de sanción, ya que permite hacerse cargo de diversas infracciones, en particular, la necesidad de someter a evaluación el

incremento en la recepción de materias primas y la evaluación de la nueva planta de tratamiento de Riles y, en definitiva, incorporar mejoras en los sistema de control de olores, uno de las principales impactos que el Proyecto debe hacerse cargo.

II. DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS Y METAS CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

Dando cumplimiento lo señalado en el Punto IX, del ORD. ORD. U.I.P.S N° 581, de fecha 21 de agosto de 2013, de la SMA, y conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 20.417, con el objeto de regularizar la situación de mi representada, venimos en presentar y comprometer en cumplir el siguiente Programa de Cumplimiento, el cual será ejecutado en la forma y épocas descritas a continuación.

Al respecto, es necesario tener presente que el artículo 42 antes citada dispone que *"Iniciado un procedimiento sancionatorio, el infractor podrá presentar en el plazo de 10 días, contado desde el acto que lo incoa, un programa de cumplimiento"*.

Por otra parte, esta misma disposición señala que estarán impedidos de presentar programas de cumplimiento *"...aquellos infractores que se hubiesen acogido a programas de gradualidad en el cumplimiento de la normativa ambiental o hubiesen sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción por parte de la Superintendencia por infracciones gravísimas o hubiesen presentado, con anterioridad, un programa de cumplimiento, salvo que se hubiese tratado de infracciones leves"*.

En el presente caso, se da cumplimiento a todas las exigencias antes indicadas, en tanto se presenta en el plazo establecido por la Ley, y mi representada no se encuentra afecta a alguno de los impedimentos antes descritos.

A su turno, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba *"Reglamento Sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación"*, detalla las exigencias que debe contener todo Programa de Cumplimiento:

- a) Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido, así como de sus efectos.
- b) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento.

- c) Plan de seguimiento, que incluirá un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación.
- d) Información técnica y de costos estimados relativa al programa de cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.

A continuación se describe cada uno de los puntos antes descritos, los que son complementados y detallados en la tabla que se adjunta como Anexo a esta presentación:

1. **Infracción:** El titular se encuentra produciendo por sobre la cantidad máxima autorizada para harina de carne (300 ton/mes) y sebo (120 ton/día), superando las 80 toneladas autorizadas de fresco por día que puede recepcionar la Planta Procesadora para Consumo Animal. *Inciso 1º del artículo 8 de la Ley Nº 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente que dispone que los proyectos o actividades señaladas en el artículo 10, sólo se podrán ejecutar o modificar previa evaluación ambiental.*

Meta: Someter el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”) las modificaciones al Proyecto “Sistema de Neutralización y Depuración de Residuos Industriales Líquidos Mink Ltda”, calificada mediante Resolución Exenta Nº 14/2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región Bdo. O’Higgins (RCA 14/2010), de modo de obtener la pertinente aprobación ambiental.

- (i) **Acción Nº1:** Presentar Adenda Nº 2, proyecto sometido al SEIA denominado: “Aumento de Producción Planta Elaboradora de Ingredientes para Consumo Animal”, ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la VI Región Libertador Bernardo O’Higgins.
 - **Plazo:** 5 de noviembre de 2013.
 - **Seguimiento:** Se adjuntará copia de la Adenda Nº2 dentro de los cinco días de presentada.
 - **Información técnica y costos:** \$ 20.000.000.

Nota Acción Nº1: Se hace presente que la evaluación ambiental permite considerar los impactos asociados al incremento de la producción, para cuyos efectos se ha indicado en la Declaración de Impacto Ambiental, las condiciones que ella deberá verificarse.

- (ii) **Acción Nº2:** No suspensión del proceso de evaluación por más de 45 días en el evento que se emita un nuevo informe consolidado de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones.

- Plazo: durante la evaluación ambiental.
- Seguimiento: Notificará dentro de los cinco días de la emisión del nuevo informe consolidado de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones. Se informará dentro de los cinco días después de la presentación de la de la Adenda.
- Información técnica y costos: Sin costo específico.

(iii) **Acción N°3**: Reducción a 80 toneladas por día de material fresco de materias primas recibida por la planta.

- Plazo: 120 días.
- Seguimiento: Se reducirá a una tasa de de 176.000 kilos por mes aproximadamente de ingreso de materia prima.
Para dichos efectos, se enviará un reporte mensual, que indique los volúmenes totales recibidos para cada mes, que reflejarán dicha reducción en el siguientes montos (+-5% de error): reducción en el siguientes montos (+-5% de error), tomando como base 3.280.000:
Mes 1: 3.104.000 kilos;
Mes 2: 2.980.000 kilos;
Mes 3: 2.792.000 kilos;
Mes 4: 2.576.000 kilos.
Mediante esta reducción al finalizar los 120 días, se cumplirá con los volúmenes máximos diarios permitidos en la RCA.
- Información técnica y costos: \$ 90.000.000

Nota 1 Acción N°3: Cabe tener presente que el servicio de retiro de desechos orgánicos que presta Chile Mink Ltda. a los mataderos y faenadoras es crítico para la operación sanitaria de los mismos. Es parte fundamental de su cadena productiva ya que evita la acumulación de desechos, que es fuente de infecciones, vectores y otros efectos nocivos para los productos de consumo humano, de tal suerte que es necesario su retiro programado y diario a lugares autorizados. Desde el punto de vista sanitario corresponde a un requisito indispensable para su operación.

Por otra parte, en relación a la disposición de este de residuos, sólo puede ser recibido vertederoso o rellenos sanitarios autorizados u otros rendering. Desde el punto de vista sanitario y ambiental, claramente es preferible y deseable la opción de aprovechar estos desechos, consistente con la política seguida por el gobierno. Si bien la disposición en vertederos o rellenos sanitarios no está prohibido, existen claras restricciones en cuanto al volúmen, porcentaje de humedad requerida, entre otras consideraciones.

ini

En relación a los rendering existentes, estos actualmente se encuentran en plena operación, y existe un número limitado de ellos que pueden estar en condiciones de recibirlos adecuadamente, lo que requiere ciertamente de un mínimo de planificación para no alterar su normal operación.

Es por estas razones, que se requiere una reducción programa y progresiva de los residuos que recibe en exceso la Planta, de modo de asegurar que las condiciones sanitarias de disposición o reutilización se encuentran adecuadamente resguardados.

Por ello, se ha estimado que la reducción en las condiciones propuestas permiten contar con los tiempos mínimos necesarios para asegurar la recolocación de los desechos.

Nota N° 2, Acción N°3: En relación a la forma para verificar la reducción de recepción para material de proceso, se ha estimado que la forma más ordenada es mediante una reducción mensual, por lo que su verificación se hará contabilizando la totalidad de los volúmenes recibidos en dicho período y descontados los volúmenes recibidos y derivados a otros sitios de manejo o disposición autorizados.

De esta forma, al finalizar los 120 días solicitados para cumplir con esta exigencia, se estará en condiciones de asegurar que la Planta recibirá los volúmenes permitidos en la RCA para su proceso. La forma para verificarlo es a través de reportes mensuales, los que dan cuenta de la reducción progresiva de la materia primera. Este reporte deberá ser respaldado por las Guías de Despacho de ingreso de terceros y Guías de Despacho de egreso de propias de Chile Mink Ltda., los que se mantendrán en la planta para su eventual fiscalización. En el informe final, ya finalizado el plazo solicitado, se remitirá un consolidado de lo remitido, y se justificará la recepción diaria autorizada.

2. **Infracción:** El titular ha construido una serie de obras asociadas a la Planta de Tratamiento Secundario de Riles, a saber: (i) cámara de pretratamiento; (ii) estanque de homogeneización; (iii) lombrifiltrado; y (iv) cámara de sedimentadora. ***Inciso 1º del artículo 8 de la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente que dispone que los proyectos o actividades señaladas en el artículo 10, sólo se podrán ejecutar o modificar previa evaluación ambiental.***

Meta: Someter el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental las modificaciones al Proyecto *"Sistema de Neutralización y Depuración de Residuos Industriales Líquidos*

Mink Ltda", calificada mediante Resolución Exenta N° 14/2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región Bdo. O'Higgins (RCA 14/2010).

- **Acción N°1:** Presentar Adenda N° 2, proyecto sometido al SEIA denominado: "*Aumento de Producción Planta Elaboradora de Ingredientes para Consumo Animal*", ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la VI Región Libertador Bernardo O'Higgins.
 - Plazo: 5 de noviembre de 2013.
 - Seguimiento: Notificará dentro de los cinco días de la emisión del nuevo informe consolidado de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones. Se informará dentro de los cinco días después de la presentación de la de la Adenda.
 - Información técnica y costos: \$ 20.000.000.

- **Acción N°2:** No suspensión del proceso de evaluación por más de 45 días en el evento que se emita un nuevo informe consolidado de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones.
 - Plazo: durante la evaluación ambiental.
 - Seguimiento: Notificará dentro de los cinco días de la emisión del nuevo informe consolidado de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones. Se informará dentro de los cinco días después de la presentación de la de la Adenda.
 - Información técnica y costos: Sin costo específico.

- **Acción N°3:** No operar planta de tratamiento biológico.
 - Plazo: En ejecución.
 - Seguimiento: Fotografías certificadas ante Notario remitidas en forma mensual que acrediten que la planta de Riles biológica no se encuentra operando.
 - Información técnica y costos: \$ 8 millones por mes.

Nota Infracción N°2: En el evento improbable que se rechace la Declaración de Impacto Ambiental, que está evaluando la Planta de Tratamiento de RILes biológica, se compromete a presentar en un plazo de 15 días contados de la resolución que lo rechaza los recursos administrativos y/o judiciales que se hubieren presentado, o de vencido el plazo para interponer los recursos pertinente, un Plan de Retiro de la misma.

3. **Infracción:** El titular no ha plantado la cortina vegetal en todo el perímetro de la Planta Industrial. *Considerando 3.6.5.2 de la RCA 14/2010.*

Meta: Cumplir Considerando 3.6.5.2 de la RCA 14/2010 referidas a la plantación de cortina vegetal.



- **Acción N°1:** Elaboración de proyecto de cortina vegetal exigida en la RCA 14/2010.
 - Plazo: Ya ejecutado. Se adjunto al presente Programa de Cumplimiento.
 - Seguimiento: Se adjunta en el presente Programa de Cumplimiento copia del proyecto de la cortina vegetal que será ejecutada en la Planta.
 - Información técnica y costos: \$ 100.000.
- **Acción N°2:** Compra de especies requeridas para la materialización de la cortina vegetal.
 - Plazo: Ejecutado.
 - Seguimiento: Se enviará fotografías de las especies, en un plazo de diez días contados de la aprobación del Programa de Cumplimiento.
 - Información técnica y costos: \$ 500.000.
- **Acción N°3:** Instalar sistema de regadío y obras.
 - Plazo: Ejecutado.
 - Seguimiento: Se enviará fotografías de las especies, en un plazo de diez días contados de la aprobación del Programa de Cumplimiento.
 - Información técnica y costos: \$ 2.500.000.
- **Acción N°4:** Plantar cortina vegetal conforme a lo autorizado ambientalmente, esto es, 67 liquidambar, 30 eucaliptus y 25 tuliperos (aprox.), en el perímetro de la fábrica.
 - Plazo: Ya ejecutada la medida. Especies se encuentran plantadas.
 - Seguimiento: Se enviará (fotografías) un set de fotografías donde se demuestre que se ha plantado la cortina vegetal, en un plazo de 10 días hábiles contados de la aprobación del Programa de Cumplimiento.
 - Información técnica y costos: \$ 500.000.

4. Infracción: El titular no instaló aspersores que riegan el área del biofiltro en su parte superior, para humedecer la superficie del mismo. *Considerando 3.6.5.2 de la RCA 14/2010.*

Meta: Cumplir Considerando 3.6.5.2 de la RCA 14/2010.

- **Acción N°1:** Elaboración de proyecto para la instalación de aspersores que riegan el biofiltro.
 - Plazo: Ya ejecutado.
 - Seguimiento: Se adjunta copia del proyecto específico para la instalación del aspersor.
 - Información técnica y costos: \$ 100.000.
- **Acción N°2:** Compra de aspersores, comprometidas en la RCA 14/2010
 - Plazo: Ya ejecutado.
 - Seguimiento: Se acompañará dentro de los 10 días contados de la aprobación del Programa de Cumplimiento, donde se acompañará set de fotografías que

den cuenta de la adquisición de los aspersores comprometidos en la RCA 14/2010.

- Información técnica y costos: \$ 100.000.
 - **Acción N°3:** Instalar y operar aspersores comprometidas en la RCA 14/2010.
 - Plazo: Ya instalado.
 - Seguimiento: Se adjuntará en un plazo de 10 días hábiles contados de la aprobación del Programa de Cumplimiento un set fotográfico dando cuenta de la instalación y operación de los aspersores.
 - Información técnica y costos: \$ 500.000.
5. **Infracción:** El titular no ha instalado la campana de absorción de gases y olor sobre prensa 4.000, con un extractor axial de 0,5 m y una capacidad de extracción de 10 m3/hora. *Considerando 3.6.5.2 de la RCA 14/2010.*

Meta: Cumplir Considerando 3.6.5.2 de la RCA 14/2010.

- **Acción N°1:** Elaboración del proyecto para instalar campana de absorción de gases y olor sobre prensa 4.000, con un extractor axial de 0,5 m y una capacidad de extracción de 10 m3/hora.
 - Plazo: Ya ejecutado
 - Seguimiento: Se adjunta copia del proyecto específico.
 - Información técnica y costos: \$ 100.000.
 - **Acción N°2:** Compra Campana de absorción de gases y olor, comprometidas en la RCA 14/2010.
 - Plazo: 15 días hábiles contados desde el término del proyecto.
 - Seguimiento: Se acompañará informe adjuntando las facturas que den cuenta de la adquisición de la campana y partes necesarias para instalar campana de absorción comprometido, en un plazo de 20 días hábiles contados de la aprobación del Programa de Cumplimiento.
 - Información técnica y costos: \$ 1.000.000.
 - **Acción N°3:** Instalar y operar campanas de absorción de gases y olores comprometidas en la RCA 14/2010.
 - Plazo: 30 días hábiles, contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento.
 - Seguimiento: Se acompañará set de fotografías dando cuenta del cumplimiento de la exigencia comprometida, en un plazo de 40 días hábiles contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento.
 - Información técnica y costos: \$ 1.500.000.
6. **Infracción:** Se constató la presencia de olores molestos en receptores sensibles aledaños a la planta. *Considerando 4.2 de la RCA 14/2010.*



Meta: Cumplir Considerando 4.2 de la RCA 14/2010.

- **Acción N°1:** Cumplimiento medidas de la RCA, 2010, contempladas en los objetivos específicos N° 3,4 y 5, del presente Programa de Cumplimiento.
 - Plazo: Plazos contenidos en los objetivos específicos descritos.
 - Seguimiento: reportes comprometidos para cada una de las acciones comprometidas.
 - Información técnica y costos: \$ 1.000.000.

7. **Infracción:** Entrega de información requerida por la SMA en relación a la Resolución de Calificación Ambiental N° 14/2010. *Incumplimiento del requerimiento de información solicitada con ocasión de la actividad de fiscalización, realizada el día 2 de abril de 2013, conforme consta en el punto 9, numeral 4, del Acta de Inspección Ambiental, en relación a los registros del año 2013, referidos al retiro del Ril generado por la planta por parte del contratista. No entrega de información solicitada a través de Resolución Exenta N° 574/2012, de 2 de octubre de 2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente*

Meta: Entrega información requerida por SMA.

- **Acción N°1:** Entrega de información relativa al retiro de ril durante el año 2013, por parte de los contratistas.
 - Plazo: Ejecutado. En carta recepcionada el 6 de septiembre de 2013 por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente se acompañaron todas las Guías desde marzo a agosto 2013.
 - Seguimiento: Ya cumplido.
 - Información técnica y costos: No hay costo asociado.
- **Acción N°2:** Entrega de información solicitada en Resolución Exenta N° 574/2012, de la SMA.
 - Plazo: 10 días hábiles.
 - Seguimiento: Envío de carta de entrega de información solicitada, en un plazo de 15 días hábiles contados de la aprobación del Programa de Cumplimiento.
 - Información técnica y costos: No hay costo asociado.

POR TANTO,

SOLICITO A UD. Tener presentado el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA"), para dar cumplimiento a las las infracciones constatadas en

ORD. U.I.P.S N° 581, de fecha 21 de agosto de 2013, de la SMA, para que en definitiva, se apruebe y disponga la suspensión del procedimiento incoado en contra de mi representada.

OTROSI: Solicito a Ud. tengo por acompañados los siguientes documentos:

- Proyecto cortina vegetal, "Plano Cortina Verde Planta Chilemink".
- Proyecto Aspersores que riegan el área del biofiltro.
- Proyecto Campana de Absorción de gases Sobre Prensa 4.000.
- Anexo Ficha resumen Programa de Cumplimiento.

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, fluid loops and a long horizontal stroke at the end, positioned in the lower-left quadrant of the page.

Objetivo General del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos.

<p>Objetivo específico N° 1 del Plan de Cumplimiento: Someter el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("SEIA") las modificaciones al Proyecto "Sistema de Neutralización y Depuración de Residuos Industriales Líquidos Mink Ltda", calificada mediante Resolución Exenta N° 14/2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región Bdo. O'Higgins (RCA 14/2010)</p>								
<p>Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: El titular se encuentra produciendo por sobre la cantidad máxima autorizada para harina de carne (300 ton/mes) y sebo (120 ton/día), superando las 80 toneladas autorizadas de fresco por día que puede recepcionar la Planta Procesadora para Consumo Animal.</p>								
<p>Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inciso 1º del artículo 8 de la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente que dispone que los proyectos o actividades señaladas en el artículo 10, sólo se podrán ejecutar o modificar previa evaluación ambiental. - Artículo 35 de la Ley N° 20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que señala que corresponderá exclusivamente a dicha entidad, el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de aquellas infracciones: b) La ejecución de proyecto y desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella. 								
<p>Efectos negativos por remediar: Incremento de residuos y emanaciones generados</p>								
Resultados esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M \$
					Reporte periódico	Reporte final		
<p>Evaluar ambientalmente el incremento de producción.</p>	<p>Acción N°1</p> <p>Presentación Adenda N° 2.</p> <p>El 19 de diciembre de 2012 se presentó al SEIA la DIA "Aumento de Producción Planta Elaboradora de Ingredientes para Consumo Animal ChileMink Ltda."</p> <p>El 22 de mayo de 2013 se presentó la Adenda N°1.</p>	<p>5 noviembre 2013</p>	<p>Presentar la Adenda N° 2 en el plazo comprometido.</p>	<p>Presentar la Adenda N°2 en el plazo comprometido.</p>		<p>Se adjuntará copia de la Adenda N°2 dentro de los cinco días de presentada.</p>	<p>No hay</p>	<p>20.000</p>

	<p>Acción N° 2</p> <p>No suspensión del proceso de evaluación por más de 45 días en el evento que se emita un nuevo informe consolidado de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones, o en caso de ser superior, aquella que se fije por parte del SEA.</p>	<p>Durante la evaluación ambiental.</p>	<p>Obtener la autorización, dentro de los plazos habituales de evaluación de esta tipología de proyectos.</p>	<p>Verificación de plazos de evaluación del Proyecto.</p>		<p>Notificará dentro de los cinco días de la emisión del nuevo informe consolidado de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones.</p> <p>Se informará dentro de los cinco días después de la presentación de la de la Adenda.</p>	<p>No hay</p>	<p>Sin costo específico.</p>
	<p>Acción N°3</p> <p>Recibir a 80 toneladas por día de materias primas para proceso.</p>	<p>120 días corridos contados desde aprobado el Programa de Cumplimiento, salvo que en forma previa se califique ambientalmente el incremento de producción.</p>	<p>Cumplir con los montos máximos autorizados por la Resolución Exenta N° 14/2010, de 22 de enero de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Bernardo O'Higgins.</p>	<p>Se entregarán un reporte que acrediten el cumplimiento de los máximos de materias primas recibidos. Para dichos efectos, se llevará un registro de Ingreso base a las Guías de Despacho.</p>	<p>Se reducirá a una tasa de de 176.000 kilos por mes aproximadamente de ingreso de materia prima, destinada a proceso.</p> <p>Para dichos efectos, se enviará un reporte mensual, que indique los volúmenes totales recibidos para</p>	<p>Informe final de materias primas recibidas, donde se deberá acreditar que cumplidos los 120 días se recibirá 2.400.000 kilos al mes, lo que equivale a 80 toneladas días promedio mensual, cumpliendo con el monto diario exigido en la RCA.</p>	<p>Existen porcentajes de diferencias marginales de recepción, en un rango de 5%. (margen de error del equipo de pesa).</p>	<p>90.000</p>

					<p>cada mes, cuyo respaldo se mantendrá en forma permanente en la planta dado volumen, que reflejarán dicha reducción en el siguientes montos (+/-5% de error), tomando como base 3.280.000:</p> <p>Mes 1: 3.104.000; kilos; Mes 2: 2980.000; Mes 3: 2.792.000 kilos; Mes 4: 2.576.000 kilos.</p>			
--	--	--	--	--	---	--	--	--

Objetivo específico N° 2 del Plan de Cumplimiento: Someter el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental las modificaciones al Proyecto "Sistema de Neutralización y Depuración de Residuos Industriales Líquidos Mink Ltda", calificada mediante Resolución Exenta N° 14/2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región Bdo. O'Higgins (RCA 14/2010)

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: El titular ha construido una serie de obras asociadas a la Planta de Tratamiento Secundario de Riles, a saber: (i) cámara de pretratamiento; (ii) estanque de homogeneización; (iii) lombrifiltrado; y (iv) cámara de sedimentadora.

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:

- Inciso 1º del artículo 8 de la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente que dispone que los proyectos o actividades señaladas en el artículo 10, sólo se podrán ejecutar o modificar previa evaluación ambiental.
- Artículo 35 de la Ley N° 20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que señala que corresponderá exclusivamente a dicha entidad, el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de aquellas infracciones: b) La ejecución de proyecto y desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella.

Efectos negativos por remediar: Incremento de residuos y emanaciones generadas: impactos asociados a la operación de la planta de riles, y acreditar cumplimiento de normativa.

Resultados esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M \$
					Reporte periódico	Reporte final		

<p>Evaluar ambientalmente las obras asociadas al sistema secundario de tratamiento de Riles biológico.</p>	<p>Acción N°1.</p> <p>Presentar Adenda N°2.</p> <p>El 19 de diciembre de 2012 se presentó al SEIA la DIA "Aumento de Producción Planta Elaboradora de Ingredientes para Consumo Animal ChileMink Ltda."</p> <p>El 22 de mayo de 2013 se presentó la Adenda N°1.</p>	<p>5 de noviembre de 2013.</p>	<p>Presentar Adenda.</p>	<p>Presentar Adenda.</p>		<p>Se adjuntará copia de la Adenda N°2, dentro de los cinco días contados de su recepción.</p>	<p>Ninguno</p>	<p>20.000</p>
	<p>Acción N° 2</p> <p>No suspensión del proceso de evaluación por más de 45 días en el evento que se emita un nuevo informe consolidado de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones, o en caso de ser superior, aquella que se fije por parte del SEA.</p>	<p>Durante la evaluación ambiental.</p>	<p>Presentar Adenda.</p>	<p>Presentar Adenda.</p>		<p>Notificará dentro de los cinco días de la emisión del nuevo informe consolidado de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones.</p> <p>Se informará dentro de los cinco días después de la presentación de la de la Adenda.</p>	<p>No hay</p>	<p>Sin costo específico.</p>

	Acción N°3 No operar la Planta de Tratamiento de Riles biológica, hasta no obtener la autorización ambiental pertinente.	Actualmente paralizado. Se mantendrá en esta condición hasta que se cuente con la RCA que permita su operación.	No operar la planta de tratamiento de Riles biológica hasta obtener la autorización ambiental de la misma.	No operación de la planta de riles biológica.		Fotografías certificadas ante Notario mensual que acrediten que la planta de Riles biológica no se encuentra operando.	No hay	8.000 por mes.
Objetivo específico N° 3 del Plan de Cumplimiento: Cumplir las exigencias contenidas en la Resolución de Calificación Ambiental 14/2010								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: El titular no ha plantado la cortina vegetal en todo el perímetro de la Planta Industrial.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.6.5.2 de la RCA 14/2010								
Efectos negativos por remediar: Incremento de emanaciones de olores generados.								
Resultados esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M \$
					Reporte periódico	Reporte final		
Cumplir considerando 3.6.5.2 de la RCA 14/2010 referidas a la plantación de cortina vegetal.	Acción N° 1 Elaboración de proyecto de cortina vegetal exigida en la RCA 14/2010.	Ejecutado. Se acompaña en este acto.	Contar con proyecto de cortina vegetal conforme a lo autorizado ambientalmente, esto es, 25 liquidambar y 30 eucaliptus, en el perímetro e la fábrica.	Contar con proyecto de cortina vegetal que se ajuste a lo autorizado ambientalmente.		Se adjunta en el presente Programa de Cumplimiento copia del proyecto de la cortina vegetal que será ejecutada en la Planta.	No hay	100.000
	Acción N°2 Compra de especies requeridas para la materialización de la cortina vegetal.	Ejecutado.	Adquirir especies necesarias para plantar cortina vegetal conforme a lo autorizado ambientalmente, esto es, 25 liquidambar y 30 eucaliptus, en el perímetro e la	Adquisición de la cantidad y tipo de plantas comprometido por la RCA.		Se enviará fotografías de las especies, en un plazo de diez días hábiles contados de la aprobación del Programa de Cumplimiento.	No hay	500

			fábrica.					
	Acción N°3 Instalar sistema de regadío y obras.	Ya ejecutado.	Contar con sistema de regadío y obras necesarias para plantar cortina vegetal.	Instalar sistema de regadío y obras que permitan la plantación de la cortina vegetal, conforme a las características acompañadas en Anexo de este Programa de Cumplimiento.		Se enviará un reporte dentro de los 10 días hábiles contados de la aprobación del Programa de Cumplimiento, con los recibos de la construcción de la obra y un set de fotografías que den cuenta de su cumplimiento.	No hay.	2.500
	Acción N°4 Plantar especies comprometidas.	Ya ejecutada la medida. Especies se encuentran plantadas.	Plantar cortina vegetal conforme a lo autorizado ambientalmente, esto es, 67 liquidambar, 30 eucaliptus y 25 tuliperos (aprox.) en el perímetro e la fábrica.	Plantación de las especies requeridas por la cortina vegetal contemplada en la RCA.		Se enviará (fotografías) un set de fotografías donde se demuestre que se ha plantado la cortina vegetal, en un plazo de 10 días hábiles contados de la aprobación del Programa de Cumplimiento.		500

Objetivo específico N° 4 del Plan de Cumplimiento: Cumplir con las exigencias contenidas en la Resolución de Calificación Ambiental N° 14/2010

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: El titular no instaló aspersores que riegan el área del biofiltro en su parte superior, para humedecer la superficie del mismo.

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.6.5.2 de la RCA 14/2010

Efectos negativos por remediar: Incremento de emanaciones de olores generados.

Resultados esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M \$
					Reporte periódico	Reporte final		

Cumplir considerando 3.6.5.2 de la RCA 14/2010 referidas a la	Acción N° 1 Elaboración de Proyecto para la instalación de aspersores que riegan el biofiltro.	Ejecutado. Se acompaña en este acto.	Contar con Proyecto para Instalar aspersores para regar el área del biofiltro en su parte superior, con el objeto de humedecer su superficie.	Elaboración de proyecto de instalación de aspersores, de acuerdo a las características establecidas en la RCA, las que se detellan en Anexo adjunto al presente Programa de Cumplimiento.		Se adjuntar copia en el presente Programa de Cumplimiento.	No hay	100
	Acción N°2. Compra aspersores, comprometidas en la RCA 14/2010	Ya cumplido.	Obtener aspersores para regar el área del biofiltro en su parte superior, con el objeto de humedecer su superficie.	Obtención de aspersor comprometido en la RCA 14/2010.		Se acompañará dentro de los 10 días hábiles contados de la aprobación del Programa de Cumplimiento, donde se acompañará set de fotografías que den cuenta de la adquisición de los aspersores comprometidos en la RCA 14/2010.	No hay	100
	Acción N° 3. Instalar y operar aspersores comprometidas en la RCA 14/2010.	Ya instalado.	Instalación aspersores para regar el área del biofiltro en su parte superior, con el objeto de humedecer su superficie.	Instalación y operación de aspersores para regar el área del biofiltro en su parte superior, con el objeto de humedecer su superficie.		Se adjuntará en un plazo de 10 días hábiles contados de la aprobación del Programa de Cumplimiento un set fotográfico dando cuenta de la instalación y operación de los aspersores.	No hay	500
Objetivo específico N° 5 del Plan de Cumplimiento: Cumplir con las exigencias contenidas en la Resolución de Calificación Ambiental 14/2010								

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: El titular no ha instalado la campana de absorción de gases y olor sobre prensa 4.000, con un extractor axial de 0,5 m y una capacidad de extracción de 10 m3/hora.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.6.5.2 de la RCA 14/2010								
Efectos negativos por remediar: Incremento de emanaciones de olores generados								
Resultados esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M \$
					Reporte periódico	Reporte final		
Cumplir considerando 3.6.5.2 de la RCA 14/2010 referidas a la instalación campana de absorción de gases y olor sobre prensa 4.000, con un extractor axial de 0,5 m y una capacidad de extracción de 10 m3/hora.	Acción N°1 Elaboración del proyecto para instalar campana de absorción de gases y olor sobre prensa 4.000, con un extractor axial de 0,5 m y una capacidad de extracción de 10 m3/hora.	Ya ejecutado. Se acompaña en este acto.	Contar con un proyecto que permita instalar campana de absorción de gases y olor sobre prensa 4.000, con un extractor axial de 0,5 m y una capacidad de extracción de 10 m3/hora.	Elaboración de proyecto que permita instalar campana de absorción de gases y olor sobre prensa 4.000, con un extractor axial de 0,5 m y una capacidad de extracción de 10 m3/hora.	No hay	Se acompaña en el presente Programa de Cumplimiento.	No hay	100
	Acción N°2. Compra campana y restantes partes necesarias para instalar campana de absorción de gases y olor sobre prensa 4.000, con un extractor axial de 0,5 m y una capacidad de extracción de 10 m3/hora.	15 días hábiles.	Tener lo implementos necesarios para instalar campana de absorción de gases y olor sobre prensa 4.000, con un extractor axial de 0,5 m y una capacidad de extracción de 10 m3/hora.	Adquisición de campana y partes necesarias para instalar campana de absorción de gases y olor sobre prensa 4.000, con un extractor axial de 0,5 m y una capacidad de extracción de 10 m3/hora.	No hay	Se acompañará informe adjuntando las facturas que den cuenta de la adquisición de la campana y partes necesarias para instalar campana de absorción comprometido, en un plazo de 20 días hábiles contados de la aprobación del	No hay.	1.000

						Programa de Cumplimiento.		
	Acción N° 3. Instalar y operar campanas de absorción de gases y olor.	30 días hábiles, contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento	Instalar campana de absorción de gases y olores comprometida en la RCA.	Tener operando campana de absorción de gases y olores, exigida en la RCA.		Se acompañará set de fotografías dando cuenta del cumplimiento de la exigencia comprometida, en un plazo de 40 días hábiles contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento.	No hay	1.500
Objetivo específico N° 6 del Plan de Cumplimiento: Cumplir con las exigencias contenidas en la Resolución de Calificación Ambiental 14/2010								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Se constató la presencia de olores molestos en receptores sensibles aledaños a la planta								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 4.2 de la RCA 14/2010								
Efectos negativos por remediar: Emanaciones olores molestos percibidos por receptores sensibles								
Resultados esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M \$
					Reporte periódico	Reporte final		
Cumplir considerando 4.2 de la RCA 14/2010 referidas a necesidad de controlar olores molestos en receptores sensibles.	Acción N°1 Cumplimiento medidas de la RCA, 2010, contempladas en los objetivos específicos N° 3,4 y 5, del presente Programa de Cumplimiento.	Plazos comprometidos en los objetivos N° 3,4 y 5.	Control de la emanación de olores molestos hacia el exterior mediante la instalación de aerocondensador.	Cumplimiento de las exigencias contenidas en la RCA, descritas en los Objetivos específicos N° 3,4 y 5.	Corresponden a los reportes indicados en los Objetivos Específicos N° 3,4 y 5 del presente Programa de Cumplimiento, según corresponda.	Se enviará un reporte final consolidado del cumplimiento de los compromisos asumidos en los objetivos específicos N° 3,4 y 5 del presente Programa de Cumplimiento.	Cumplimiento de los objetivos específicos N° 3,4 y 5 del presente Programa de Cumplimiento	6.900

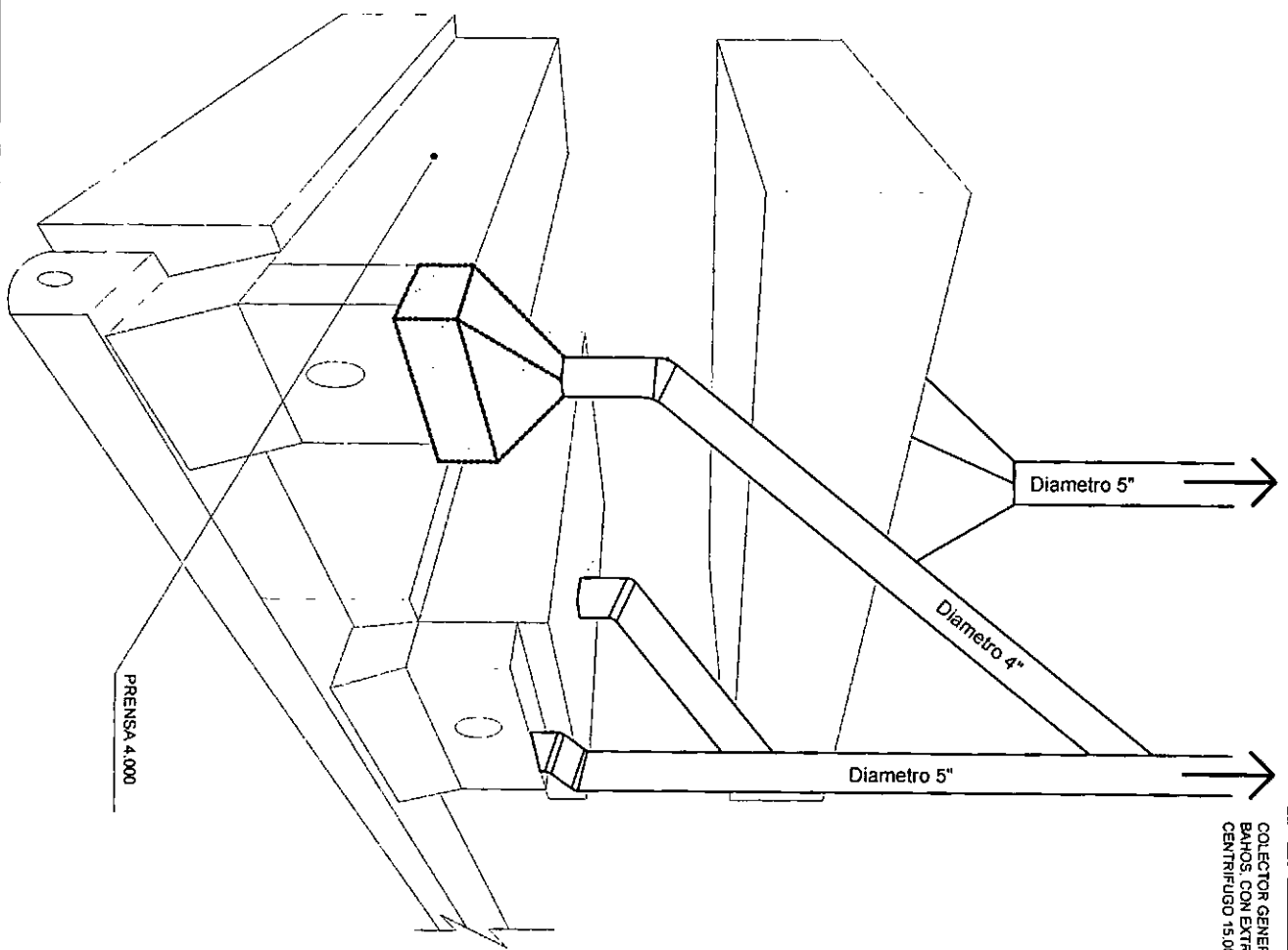
emi

Objetivo específico N° 7 del Plan de Cumplimiento: Entrega de información requerida por la SMA en relación a la Resolución de Calificación Ambiental N° 14/2010.								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:								
<ul style="list-style-type: none"> - Incumplimiento del requerimiento de información solicitada con ocasión de la actividad de fiscalización, realizada el día 2 de abril de 2013, conforme consta en el punto 9, numeral 4, del Acta de Inspección Ambiental, en relación a los registros del año 2013, referidos al retiro del Ril generado por la planta por parte del contratista. - No entrega de información solicitada a través de Resolución Exenta N° 574/2012, de 2 de octubre de 2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente. 								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:								
<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 35 de la Ley N° 20.417, que señala que <i>"Corresponderá exclusivamente a la Superintendencia del Medio Ambiente el ejercicio de la potestad sancionatoria respecto de las siguientes infracciones: (j) El incumplimiento de requerimiento de información que la Superintendencia del Medio Ambiente dirija a los sujetos fiscalizados, de conformidad a esta ley"</i> - Artículos 1, 2 y 4 de la Resolución Exenta N° 574/2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA). 								
Efectos negativos por remediar: Emanaciones olores molestos percibidos por vecinos sensibles								
Resultados esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M \$
					Reporte periódico	Reporte final		
Se aclara que la información sobre retiro de Ril entregada mediante carta de 12 de abril de 2013, corresponde a los efluentes sin ningún tratamiento acumulados y dispuestos en sitio de disposición autorizado fuera de la planta. En las Guías se indica Lodos Grasos pero corresponde al Ril antes descrito.	Acción N°1 Entrega de información relativa al retiro de ril durante el año 2013, por parte de los contratistas.	Ejecutado. En carta recepcionada el 6 de septiembre de 2013 por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente se acompañaron todas las Guías desde marzo a agosto 2013.	Entrega de información relativa al retiro del Ril generado por parte de los contratistas.	Entrega información solicitada.		Se envió información en cumplimiento del requerimiento de información efectuada conforme lo dispone el Punto IX, N° 41, del Ord. N° 581, de 21 de agosto de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que inicia procedimiento administrativo sancionatorio ren contra de mi representada.	No hay	No hay monto específico.

	Acción Nº 2 Entrega de información solicitada en Resolución Exenta Nº 574/2012, de la SMA.	10 días hábiles	Información fiel y fidedigna del estado de ejecución de la RCA 14/2010.	Entrega de información dentro del plazo señalado, en las condiciones establecidas en la Resolución Exenta Nº 574, de la SMA.		Envío de carta de entrega de información solicitada, en un plazo de 15 días hábiles contados de la aprobación del Programa de Cumplimiento.	No hay	Sin costo específico.
--	--	-----------------	---	--	--	---	--------	-----------------------



CAMPANA DE ABSORCION DE GASES SOBRE PRENSA 4.000



COLECTOR GENERAL DE BAÑOS CON EXTRACTOR CENTRIFUGO 15.000 m3/m²

PROYECTO
 CAMPANA DE ABSORCIÓN DE GASES SOBRE PRENSA 4.000
DIRECCION
 CAMINO FONDO PELICO 3600-C
 COMUNA DE MOSTAZAL

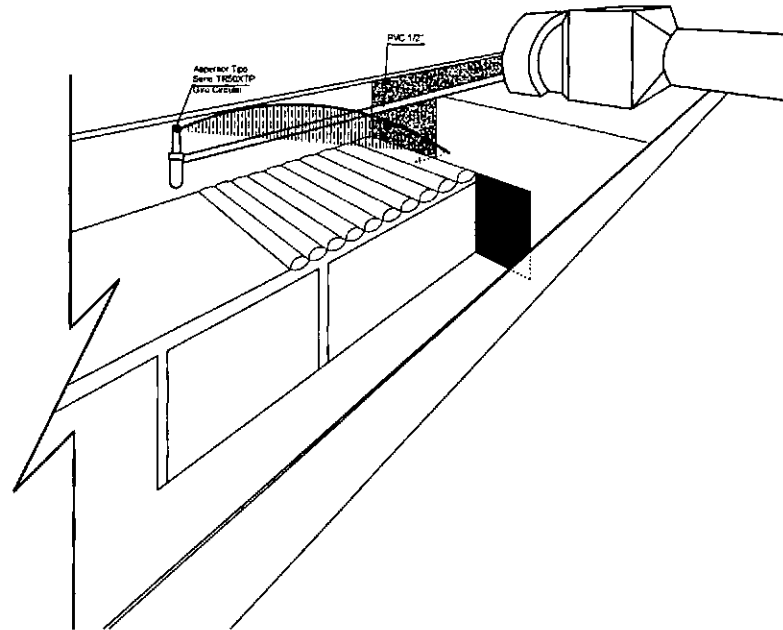
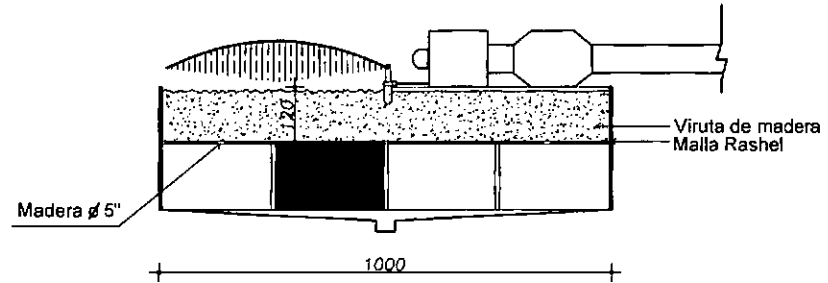
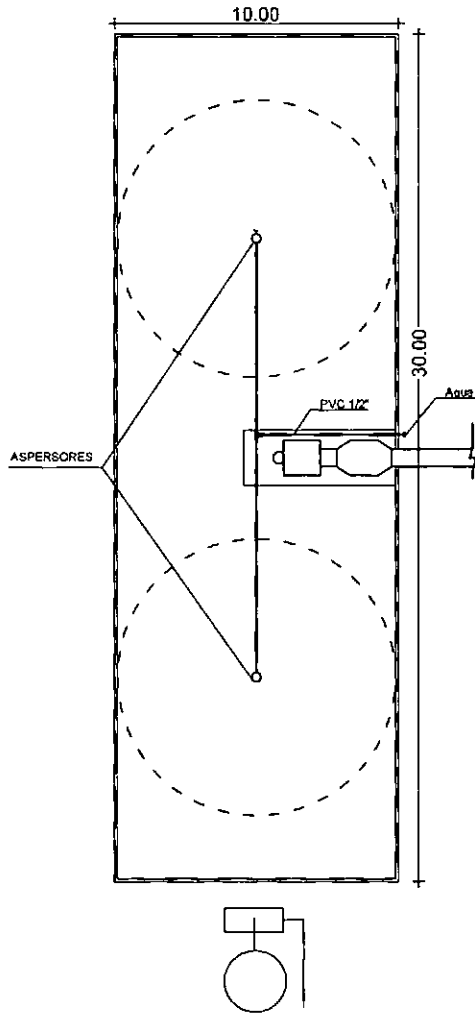
PROPIETARIO
 CHILEMINK
ARQUITECTO

FIRMAS

LAMINA 1 DE 2
 ESCALAS INDICADAS
 ROL
 FECHA 2013



ASPERSORES QUE RIEGAN EL AREA DEL BIO FILTRO CHILEMINK



PROYECTO ASPERSORES QUE RIEGAN EL AREA DEL BIO FILTRO DIRECCION ANTONIO LINDO PEJICO 3600-C	LAMINA 1 DE 1	
	ESCALAS	EFECTIVA
PROPIETARIO CHILEMINK	ROL	FECHA
ARQUITECTO		

PROYECTO
DIRECCION
ESTADO

PROPIETARIO

ESTADO
DIRECCION
ESTADO

